



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 306 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 15 AGO 2016

**VISTO:** El Informe N° 286-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 148568 y N° Exp. 099465, la Opinión Legal N° 173-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vrcr, el Informe N° 904-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Memorandum N° 943-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, Carta N° 019-2016/ Supervisión-Consortio Andaymarca; Carta N° 007-2016/SUP.OBRA y demás documentación adjunta en setenta y dos (72) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Colca suscribieron el Contrato N° 398-2014/ORAJ, de fecha 26 de junio del 2014 con el objeto de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", por el monto total de S/. 2'220,869.03 (Dos Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 03/100 nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Carta N° 066-2016/CONSORCIO COLCA, de fecha 13 de junio del 2016 El Contratista, comunica que mediante Carta N° 007 y N° 011-2014/CONSORCIO COLCA del 20 de agosto del 2014 y 17 de setiembre del 2014 y Carta N° 038-2015/CONSORCIO COLCA del 23 de julio del 2015 se tramita el Adicional de Obra y Deductivo vinculante N° 01, sin que a la fecha la entidad se pronuncie resolutiveamente al respecto, y en relación al deductivo manifiesta que durante el proceso constructivo se determinó la no ejecución del Biodigestor, debido a que en la localidad de Andaymarca se encontraba en plena Ejecución el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Creación del Alcantarillado en el Centro Poblado de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica". El Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se ha cuantificado en S/. 8,603.76 (Ocho Mil Seiscientos Tres con 76/100 soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 0.39% con relación al monto del contrato. El Presupuesto Deductivo de obra N° 01 resulta de la no ejecución del biodigestor, ya que en la localidad de Andaymarca se ejecutó el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Creación del Alcantarillado en el Centro Poblado de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"

Que, mediante Carta N° 019-2016/Supervisión-Consortio Andaymarca, de fecha 14 de junio del 2016 el Ing. Marino Peña Dueñas en su condición de Supervisor de Obra, eleva el Informe de reducción de Biodigestor, expresando lo siguiente: durante el proceso constructivo se determinó la no ejecución del Biodigestor, debido a que en la localidad de Andaymarca se encontraba en plena ejecución el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Creación del Alcantarillado en el Centro Poblado de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", en conformidad a lo sustentado la entidad deberá declarar procedente el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 8,603.76 (Ocho Mil Seiscientos Tres con 76/100 soles) el cual representa el 0.39%.

Que, mediante el Informe N° 904-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 05 de Julio de 2016 el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, fundamenta lo siguiente: **A)** La





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 306 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 15 AGO 2016

reducción de prestación de Obra N° 01, se indica que son aquellas partidas que No se ha ejecutado, por lo que el Supervisor, de obra informa la existencia del sistema de desagüe (alcantarillado) en la localidad de Andaymarca por lo que informa que no es necesario la construcción del Biodigestor indica como meta del proyecto y se cumple con el objeto del contrato, detallando a continuación las partidas de la meta del biodigestor. **B).** El monto de la reducción N° 01 asciende a S/. 8,603.76 (Ocho Mil Seiscientos Tres con 76/100 soles), que corresponde al 0.39% según el Contrato N° 398-2014/ORA. **C).** El costo total aprobado del presupuesto según Contrato N° 398-2014/ORA es de S/. 2'220,869.03 soles, el costo modificado por la reducción de meta de Obra N° 01 asciende un monto total de S/. 2'212,265.27 soles, costo modificado por reducción del biodigestor.

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conjuntamente con el supervisor de obra, ha determinado que la reducción de obra del Contrato N° 398-2014/ORA es procedente, puesto que no es necesario la ejecución de la partida (Biodigestor) contempladas en el expediente técnico original toda vez, que en la localidad de Andaymarca existe el sistema de desagüe (alcantarillado). La reducción de Obra del Contrato N° 398-2014/ORA es por el monto de S/. 8,603.76 soles de acuerdo al siguiente resumen de presupuesto.

RESUMEN PRESUPUESTO DE REDUCCION N° 01		
COSTO DIRECTO DEDUCTIVOS	S/.	6,483.32
GASTOS GENERALES 5.4627189%	S/.	354.17
UTILIDAD 7%	S/.	453.83
SUB TOTAL	S/.	7,291.32
IGV 18%	S/.	1,312.44
<b>TOTAL DEDUCTIVO N° 01</b>	<b>S/.</b>	<b>8,603.76</b>
COSTO SEGÚN CONTRATO N° 398-2014/ORA	S/.	2'220,869.03
COSTO DE REDUCCION	S/.	- 8,603.76
FACTOR DE RELACIÓN		1
<b>COSTO DE PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>S/.</b>	<b>2'212,265.27</b>

Que, al respecto, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1. Aspectos conceptuales, literal d) define el **Presupuesto Deductivo de Obra** como la "Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra"; siendo ello así, el Presupuesto Deductivo de Obra procede cuando las obras que estando consideradas en el contrato, no se requieren de su ejecución;

Que, asimismo, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, estando al pronunciamiento emitido por el Ing. Marino Peña Dueñas – Jefe de Supervisión de la obra y ratificado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 904-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL resulta factible aprobar la Reducción de Prestación de Meta de Obra N° 01 por partida (Biodigestor) que no se requiera su ejecución con un presupuesto ascendente a la



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 306

-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 15 AGO 2016

cantidad de S/. 8,603.76 soles incluido el IGV, que representa el 0.39% del monto del contrato.

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestación de Meta de Obra N° 01 de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/. 8,603.76 (Ocho Mil Seiscientos Tres con 76/100 Soles) que representa el 0.39% de incidencia respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuesto en el Informe N° 904-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, efectuar las modificaciones de la presente Reducción de Prestación de Meta de Obra N° 01 en el Sistema Nacional de Inversión Pública través del Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Colca y al Ing. Marino Peña Dueñas – Jefe de Supervisión de la obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lit. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/JCQ